



**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE
ORDEN ETU/...../2017, DE POR LA QUE SE MODIFICA LA
ORDEN ETU/1033/2017, DE 25 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA
EL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS (CNAF)**

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital.	Fecha	22 de diciembre de 2017
Título de la norma	Proyecto de orden por la que se modifica la Orden ETU/1033/2017, de 25 de octubre, por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF).		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>La orden ETU/1033/2017, de 25 de octubre, desarrolla lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de desarrollo de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, que establece que, mediante orden ministerial, se establecerán las condiciones de planificación del dominio público radioeléctrico, a cuyo efecto se aprobará el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, en adelante CNAF, para los diferentes tipos de servicios de radiocomunicación, de acuerdo con las disposiciones de la UE, de la CEPT y del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), definiendo la atribución de bandas de frecuencias y otras características técnicas que se consideren necesarias.</p> <p>Mediante esta Orden se modifica la orden ETU/1033/2017, adoptando medidas exclusivamente relacionadas con la habilitación de las bandas de frecuencia para la nueva tecnología de comunicaciones electrónicas 5G, así como para garantizar su disponibilidad.</p>		



Principales alternativas consideradas	<p>Teniendo en cuenta que se trata de modificaciones puntuales que tienen como objetivo garantizar la disponibilidad de algunas de las bandas identificadas para el lanzamiento de la nueva tecnología 5G en Europa, y que se concretan en incluir la atribución en primario al servicio móvil en la tabla de atribución de frecuencias en aquellas porciones de banda que no disponen actualmente de la misma, y en la modificación de las Notas de utilización nacional UNs correspondientes, se ha considerado que la mejor opción es la modificación de la Orden vigente en la actualidad.</p> <p>No se ha considerado necesario publicar una nueva edición del CNAF en sustitución de la actual.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden
Estructura de la Norma	<p>La orden consta de una parte expositiva sobre las generalidades del CNAF y su base legal, 2 artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.</p> <p>Le sigue un anexo en el que se incluyen las modificaciones que se introducen en la tabla de atribución de frecuencias del CNAF 2017.</p>
Informes a recabar	<ul style="list-style-type: none">- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.- Secretaría General Técnica MINETAD.
Trámite de audiencia	<p>Con carácter previo a la elaboración de este proyecto normativo, se ha realizado a través del portal web del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (entre el 2 y el 17 de noviembre de 2017), la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Una vez elaborado este proyecto normativo se publica en el portal web del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, con objeto de dar audiencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
ANÁLISIS DE IMPACTOS	



<p>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</p>	<p>La orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de telecomunicaciones, prevista en el artículo 149.1.21ª de la Constitución.</p>	
<p>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</p>	<p>Efectos sobre la economía en general</p>	<p>La norma no tiene efectos significativos para la economía.</p>
	<p>En relación con la competencia:</p>	<p><input type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input checked="" type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Cuantificación estimada (ver memoria adjunta) <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de las Administraciones Públicas.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input type="checkbox"/> Implica un gasto.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso una reducción del gasto</p>
<p>IMPACTO DE GÉNERO</p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/></p>



A. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1. MOTIVACIÓN.

- **Causa de la propuesta**

El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, en adelante CNAF, pieza básica de la administración y gestión del espectro radioeléctrico en España, es un documento que requiere constantes actualizaciones derivadas de la evolución tecnológica en materia de uso del espectro para las radiocomunicaciones y la necesidad de adecuar nuestro marco normativo a las decisiones emanadas de los organismos internacionales con competencias regulatorias a los que España pertenece, entre ellos, la Unión Europea, la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones), la CEPT (Conferencia Europea de Administraciones Postales y de Telecomunicación), decisiones encaminadas hacia un uso armonizado del espectro radioeléctrico.

Como motivos adicionales que exigen la modificación del CNAF se encuentran la adecuación a nuevas leyes o reglamentos y la cobertura de las nuevas necesidades de espectro para la industria y en general el sector de las radiocomunicaciones.

En este momento en todo el mundo, y en Europa en particular, se están llevando a cabo diferentes actuaciones relacionadas con la implantación de la nueva generación de sistemas de comunicaciones inalámbricas 5G, que va más allá de los servicios de telefonía móvil o de banda ancha móvil, y que permitirá la prestación de una amplia gama de nuevos servicios y aplicaciones.

El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital considera clave impulsar el desarrollo de las redes y servicios 5G en España para beneficio de la economía y la sociedad. Uno de los pasos a dar para este impulso, es una adecuada disponibilidad de espectro radioeléctrico para el desarrollo del 5G en España. Se hace por ello necesario adecuar el marco regulatorio de atribución de frecuencias de cara a facilitar la disponibilidad de espectro, de acuerdo con las iniciativas y trabajos de los grupos dedicados a esta materia a nivel europeo.

El Grupo de Política del Espectro Radioeléctrico de la Unión Europea (RSPG) aprobó, en noviembre de 2016, la Opinión en la que identifica las bandas de frecuencias para ser utilizadas inicialmente para el lanzamiento del 5G en Europa. En estos momentos se encuentra en consulta pública una segunda Opinión sobre la hoja de ruta del espectro radioeléctrico para 5G en Europa que incluye aspectos estratégicos relacionados con la regulación del espectro para las redes 5G.

Asimismo, en el Comité del Espectro Radioeléctrico de la Unión Europea (RSC) se están llevando a cabo actuaciones para la armonización de las condiciones técnicas de uso de las bandas de frecuencia identificadas para 5G.

Mediante la presente orden se adoptan medidas que tienen como objetivo garantizar la disponibilidad de algunas de las bandas identificadas para el lanzamiento del 5G en Europa. Dichas medidas incluyen la atribución en



primario al servicio móvil en la tabla de atribución de frecuencias en aquellas porciones de banda que no disponen actualmente de la misma. Asimismo, se modifican las Notas de utilización nacional UNs correspondientes, estableciendo medidas para la disponibilidad de estas bandas para su uso para la nueva generación de sistemas de comunicaciones inalámbricas 5G. Todo ello en el contexto de armonización de uso de las bandas de frecuencias en el ámbito de la Unión.

Estas medidas persiguen garantizar el uso eficaz y eficiente del espectro radioeléctrico, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de conseguir los máximos beneficios para los usuarios y facilitar el desarrollo de la competencia. En concreto los cambios que por la presente norma se introducen en el CNAF, son los siguientes:

- Se modifica la atribución nacional de uso de las bandas de frecuencias 24,25 a 25,25 GHz y 40,5 a 42,5 GHz habilitándolas para el servicio móvil en el que se encuadra la tecnología 5G, así como el apartado de observaciones de la tabla de atribución de frecuencias CNAF 2017 para las bandas de frecuencias 1452 a 1492 MHz, 24,25 a 24,65 GHz, 27 a 27,5 GHz y 66 a 71 GHz (artículo primero).

- El artículo segundo modifica el contenido de las Notas de utilización nacional UN-46 que afecta a la banda de frecuencias de 1500 MHz, la UN-92 que afecta a la banda de 26 GHz, la UN-94 que afecta a la banda de 42 GHz, se suprime la UN-121 y la figura 1 con la canalización de la banda de 42 GHz y se añade una nueva UN-165 que afecta a la banda de 66-71 GHz.

Como se ha indicado anteriormente, todas estas modificaciones tienen como objetivo habilitar bandas de frecuencias para la nueva tecnología de radiocomunicaciones 5G.

- **Identificación de los colectivos afectados.**

El CNAF como marco regulatorio general del uso del espectro, afecta al sector de las telecomunicaciones en general, es decir, a la industria ya sea como fabricante o comercializador de equipos, a los operadores de redes de telecomunicación que usan el espectro, así como al resto de usuarios del espectro.

- **Interés público afectado.**

Su interés público consiste en regular el uso del espectro radioeléctrico, soporte imprescindible de las comunicaciones vía radio, en este caso para las nuevas aplicaciones relacionadas con la tecnología 5G.

- **Por qué es el momento apropiado para hacerlo.**

El rápido desarrollo que están experimentando todas las actividades relacionadas con los despliegues de la tecnología 5G requieren una actuación igualmente rápida en la habilitación del espectro radioeléctrico soporte imprescindible de las comunicaciones y aplicaciones asociadas



2. OBJETIVOS

Habilitar a nivel nacional bandas de frecuencias para la tecnología 5G, en el contexto de la armonización del uso de estas bandas en el ámbito de la Unión.

B. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. CONTENIDO

La orden consta de una parte expositiva, 2 artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo en el que se incluyen las modificaciones que se introducen en la tabla de atribución de frecuencias del CNAF 2017.

1. ANÁLISIS JURÍDICO

- **Desarrollo de normativa nacional.**

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece en su artículo 60 que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público, cuya titularidad, gestión, planificación, administración y control corresponden al Estado. Dicha gestión se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en este título y en los tratados y acuerdos internacionales en los que España sea parte, atendiendo a la normativa aplicable en la Unión Europea y a las resoluciones y recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de otros organismos internacionales.

Por su parte, el artículo 6 del Reglamento de desarrollo de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, establece que mediante Orden del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, se aprobará el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias para los diferentes tipos de servicios de radiocomunicación, definidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, definiendo la atribución de bandas de frecuencia a sus respectivos servicios con las características técnicas que pudieran ser necesarias.

Mediante esta norma se realiza una modificación del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

2. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

Con carácter previo a la elaboración de este proyecto normativo, se ha realizado a través del portal web del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (entre el 2 y el 17 de noviembre de 2017), la consulta pública prevista



en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez elaborado este proyecto normativo se publica en el portal web del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, con objeto de dar audiencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en la tramitación de esta norma se recabará, informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Por último el proyecto normativo será sometido a Informe de la Secretaria General Técnica del MINETAD, previsto en el artículo 24.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

C. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

1. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Respecto del orden de distribución competencial, el proyecto de Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de telecomunicaciones, prevista en el artículo 149.1.21^a de la Constitución Española.

2. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

Este proyecto, al consistir en el desarrollo de un mandato del Reglamento de desarrollo de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, ya en vigor, no supone costes adicionales para para la Administración.

3. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

A los efectos de lo previsto en la letra b), apartado primero del artículo 24, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, se señala que el proyecto tiene un impacto de género nulo, en la medida en que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda atentar contra la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

4. IMPACTO SOCIAL.

Este proyecto de Orden Ministerial tiene un impacto social relevante y favorable en el sector de las telecomunicaciones por cuanto representa el marco regulatorio de uso del espectro para una nueva tecnología de gran relevancia para los usuarios de las redes y sistemas de radiocomunicaciones.



5. CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El proyecto no implica ningún otro tipo de cargas administrativas.